

Información Importante

La Universidad Santo Tomás, informa que el(los) autor(es) ha(n) autorizado a usuarios internos y externos de la institución a consultar el contenido de este documento a través del Catálogo en línea del CRAI-Biblioteca y el Repositorio Institucional en la página Web de la CRAI-Biblioteca, así como en las redes de información del país y del exterior con las cuales tenga convenio la Universidad.

Se permite la consulta a los usuarios interesados en el contenido de este documento, para todos los usos que tengan **finalidad académica**, nunca para usos comerciales, siempre y cuando mediante la correspondiente cita bibliográfica se le dé crédito al trabajo de grado y a su autor.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, la Universidad Santo Tomás informa que “los derechos morales sobre documento son propiedad de los autores, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.”

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación, CRAI-Biblioteca

Universidad Santo Tomás, Bucaramanga

**Práctica Empresarial en la Dirección de impuestos y aduanas nacionales
DIAN**

Natalia Melissa Serrano Ruiz

Trabajo de Grado para optar al título de Profesional en Negocios Internacionales

Profesor

Edgar Gerardo Cuéllar Hernández

Universidad Santo Tomas, Bucaramanga

División de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables

Facultad de Negocios Internacionales

2018

Contenido

	Pág.
Introducción.....	11
1. Justificación de la Práctica empresarial.....	12
2. Objetivos de la Práctica	13
2.1 Objetivo general	13
2.2 Objetivos específicos	13
3. Perfil de la empresa	14
3.1 Razón Social de la empresa.....	14
3.2 Objeto Social de la empresa	14
3.3 Dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato en la empresa.....	14
3.4 Misión	15
3.5 Visión.....	15
3.6 Portafolio de productos y/o servicios de la empresa	15
3.7 Organigrama	16
4. Cargo y funciones	18
4.1 Cargo a desempeñar	18
4.2 Funciones asignadas	18
4.2.1 Funciones	18

4.2.2 En relación a las funciones asignadas estas se evidencian en las actividades que se desarrollan de la siguiente manera:.....	19
5. Actividades desarrolladas de acuerdo a las funciones asignadas.....	20
5.1 Actividad 1 Revisión de insumo aduanero.....	20
5.2 Actividad 2 Ingreso de información al aplicativo Coran	39
5.3 Actividad 3 Notificar	41
5.4 Actividad 4. Archivo de Cajas	43
5.5 Actividad 5 Sustanciacion de expedientes	45
6. Marco conceptual y normativo	51
7. Conclusiones de la practica	53
Referencias Bibliográficas.....	56
Apéndices	57

Lista de Figuras

	Pág.
Figura 1. Organigrama DIAN seccional Bucarmanaga	16
Figura 2. Expediente de Fiscalizacion	22
Figura 3. Hoja de ruta.....	23
Figura 4. Auto Comisorio.....	24
Figura 5. Auto Comisorio.....	25
Figura 6. Acta de hechos	26
Figura 7. Acta de hechos	27
Figura 8. Acta de hechos	28
Figura 9. Guía de transporte	29
Figura 10. Consulta RUT	30
Figura 11. Guia de precios.....	31
Figura 12. Acta de Aprehensión	32
Figura 13. Acta de Aprehensión	33
Figura 14. Acta de Aprehensión	34
Figura 15. Acta de Aprehensión	35
Figura 16. Acta de Aprehensión	36
Figura 17. Acta de Aprehensión	37
Figura 18. Acta de Aprehensión	38

Figura 19. Aplicativo notificar	42
Figura 20. Caratula.....	44
Figura 21. Formato único de inventario documental	45
Figura 22. Hoja de ruta.....	47
Figura 23. Auto de apertura.....	48
Figura 24. DIAM	49
Figura 25. Notificación por correo.....	49

Lista de Tablas

	Pág.
Tabla 1. Cuadro de control de actas de aprehención año 2018	21
Tabla 2. Códigos de los expedientes	40

Lista de Apéndices

	Pág.
Apéndice A. Instructivos	57
Apéndice B. FT- FL 2270 acta de echos	58

Glosario

Aprehensión: Es una medida cautelar consistente en la retención de mercancías respecto de las cuales se configure alguna de las causales contempladas por la normatividad aduanera.

Área de fiscalización: autoridad competente para verificar la legalidad de las operaciones de comercio exterior. Comprende el desarrollo de las investigaciones y controles para asegurar el cumplimiento de las obligaciones constitucionales contempladas en la normatividad aduanera.

Decomiso: Es el acto en virtud del cual pasan a poder de la Nación las mercancías respecto de las cuales no se acredite el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación y/o declaración ante las autoridades aduaneras; siempre y cuando las mercancías se encuentren inmersas en una de las causales de decomiso expresamente contempladas en el Estatuto Aduanero.

Depósito: Es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como Zona Primaria Aduanera.

DIAM: Documento ingreso de mercancías

Expediente: Es el conjunto de documentos alusivos a un mismo asunto.

GIT: Gestión interna de trabajo

Insumo aduanero: documento que integran el expediente como lo son acta de hechos, acta de aprehensión, autos comisorios, guía de transporte, factura, declaración de importación, entre otros.

POLFA: Policía fiscal aduanera.

Recurso de reconsideración: Este recurso se interpone contra las liquidaciones oficiales, decomisos, resoluciones que impongan sanciones, resoluciones de determinación de origen y en los demás eventos previstos en el decreto 390 del 2016.

Recurso de objeción: Este recurso podrá interponerlo el titular de derechos o responsable de la mercancía aprehendida en él se expondrán las objeciones respecto de la aprehensión o del reconocimiento y avalúo de la mercancía.

Trazabilidad: Serie de procedimientos que permiten seguir el proceso de evolución de un producto en cada una de sus etapas.

UVT: unidad de valor tributario

Introducción

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN tiene la competencia para verificar la legalidad de las operaciones de comercio internacional y el cumplimiento de las obligaciones por parte de las personas naturales o jurídicas declarantes y operadores de comercio exterior.

En materia de fiscalización se manejan aspectos cambiarios, tributarios y aduaneros. Sobre este último tema la DIAN desarrolla investigaciones y los controles necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la normatividad aduanera.

En relación a la práctica que se realizó en el área de G.I.T Secretaria de Fiscalización se cubrieron los siguientes aspectos asociados al tema aduanero específicamente en los procedimientos reglamentados por la DIAN en relación al decomiso y aprehensión de mercancías.

La actividad inicial tuvo como propósito la revisión del insumo aduanero el cual contiene todos los documentos soportes de la aprehensión de dicha mercancía. Otro aspecto contemplado en la práctica fue el ingreso de la información al aplicativo Coran para elaborar la trazabilidad del expediente aduanero. Complementariamente al paso anterior se realiza la debida notificación a las personas naturales o jurídicas involucradas.

La siguiente actividad: se refiere al archivo de cajas de expedientes tributarios, cambiarios y aduaneros para su debida consulta y conservación. La última actividad contemplada en la práctica es la sustanciación de expedientes que corresponde al diligenciamiento total de la hoja de ruta y cierre del respectivo expediente.

1. Justificación de la Práctica empresarial

En el programa académico de la carrera de Negocios Internacionales se resalta los temas aduanero y tributario, a nivel normativo, conceptual y procedimental. La práctica asignada en la DIAN se ubicada en el área de fiscalización, desde donde se puede confrontar el marco de referencia recibido durante la carrera, con el paso a paso de los procedimientos, documentación exigida, trámites y el marco legal aplicable al tema de fiscalización aduanera, cambiaria y tributaria.

Lo anterior justifica la práctica empresarial en razón a que fortalece las competencias académicas con competencias laborales que serán certificadas por la institución y determinaran un nivel de idoneidad requerido en el campo de la fiscalización.

A demás le permite al practicante registrar una experiencia profesional que le será útil para aplicar a los concursos laborales que la DIAN ofrece.

2. Objetivos de la Práctica

2.1 Objetivo general

Conocer con experticia durante los seis meses de práctica en la DIAN los procedimientos de fiscalización en el tema aduanero, verificando el cumplimiento de las normas legales y requisitos documentales exigidos en el manejo de los expedientes.

2.2 Objetivos específicos

- Verificar que los expedientes de mercancías aprehendidas por parte de la POLFA y Fiscalización, contengan todos los documentos requeridos y que estén bien diligenciados para su ingreso al sistema.
- Solicitar el visto bueno con su respectiva firma de la persona autorizada para el ingreso de los expedientes al sistema.
- Digitar los expedientes en el sistema CORAN.
- Notificar a los responsables de la mercancía aprehendida.
- Enviar los expedientes a la tutora para el archivo de fiscalización.

3. Perfil de la empresa

3.1 Razón Social de la empresa

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN

3.2 Objeto Social de la empresa

Según el decreto 1071 de 1999 en el 4 define el objeto social de la Dian así:

“La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- tiene como objeto coadyuvar a garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.”

3.3 Dirección, teléfono, correo electrónico y jefe inmediato en la empresa.

Dirección: calle 36 # 14-03

Teléfono: 6309444

Correo electrónico: spizab@dian.gov.co

Jefe: Soraya Angélica Piza B - Feje GIT secretaria de Fiscalización

3.4 Misión

“En la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado colombiano.” (Dian)

3.5 Visión

“En el 2020, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia genera un alto nivel de cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, apoya la sostenibilidad financiera del país y fomenta la competitividad de la economía nacional, gestionando la calidad y aplicando las mejores prácticas internacionales en su accionar institucional.” (Dian)

3.6 Portafolio de productos y/o servicios de la empresa

- Tributos y aduanas administrados de bajo recaudo.
- Orientación.
- Conceptos jurídicos.

- Conceptos técnicos aduaneros.
- Determinación del impuesto.
- Operación de comercio exterior agilizada.
- Disposición de bienes, muebles, inmuebles decomisados, abandonados a favor de la nación y comercialización de bienes y servicios.
- Información. (Dian)

3.7 Organigrama

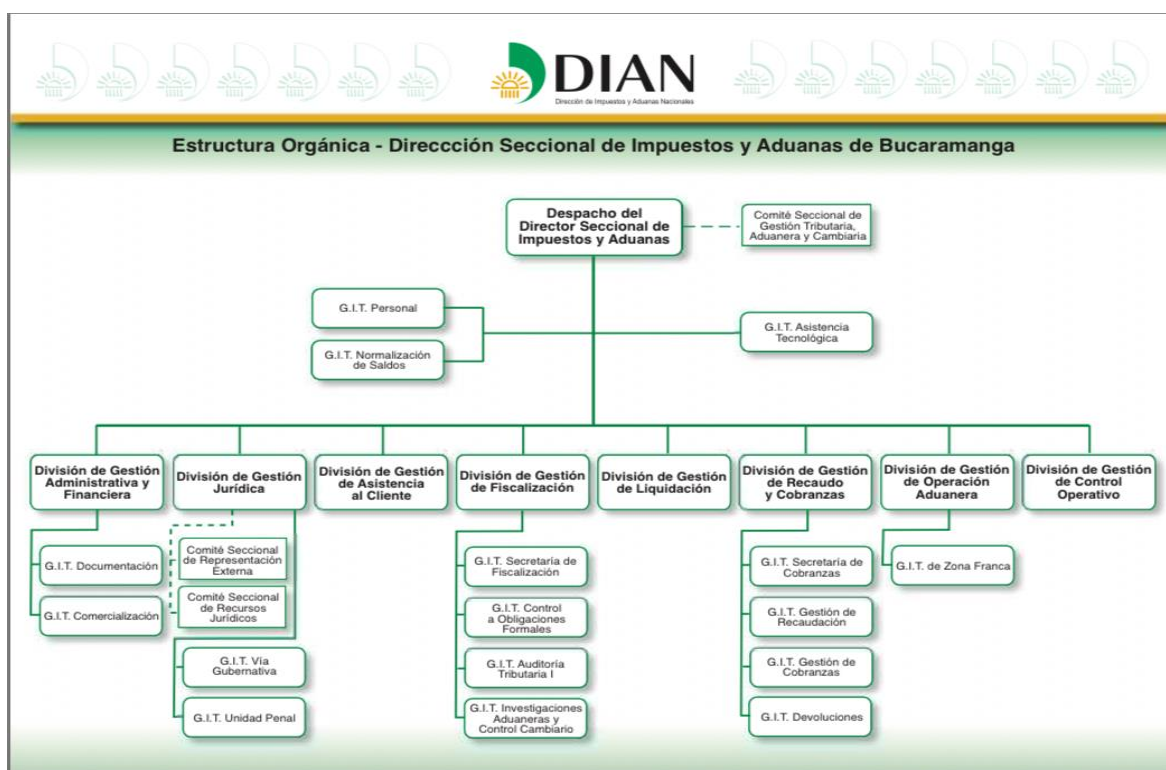


Figura 1. Organigrama DIAN seccional Bucaramanga

Fuente: Dian

La figura numero 1 representa la estructura por divisiones y jerárquica de la dirección seccional de impuestos y aduanas de Bucaramanga. Se señala las siete divisiones que maneja la DIAN. Y la práctica se realizó en la división de gestión de fiscalización.

4. Cargo y funciones

4.1 Cargo a desempeñar

Pasante área de fiscalización

4.2 Funciones asignadas

4.2.1 Funciones

1. Clasificar la información y los insumos allegados a la dependencia correspondiente, determinando clientes, responsables o destinatarios de fiscalización y control, de acuerdo con los procedimientos establecidos y las directrices institucionales.

2. Aplicar metodologías e instrumentos de recolección y procesamiento de información requeridos en la planeación, desarrollo, control y evaluación de los componentes operativos del proceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con parámetros y lineamientos establecidos.

3. Brindar apoyo técnico en la realización de investigaciones adelantadas en la Dependencia, de acuerdo con la normativa vigente, los procedimientos establecidos y los lineamientos institucionales.

4. Ejecutar acciones de apoyo técnico, administrativo y operativo en la atención de las peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias relacionadas con temas cotidianos y de

baja complejidad del proceso de Fiscalización y Liquidación, de acuerdo con normativa lineamientos y procedimientos vigentes.

5. Ejecutar actividades de organización, clasificación, conservación, custodia, préstamo y consulta de las series documentales, de acuerdo con la normativa, el procedimiento y la tabla de retención documental.

6. Las señaladas como comunes a todos los empleos de la planta de personal de la Entidad y las demás asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el nivel, grado de responsabilidad y el área de desempeño del empleo.

4.2.2 En relación a las funciones asignadas estas se evidencian en las actividades que se desarrollan de la siguiente manera:

- La primera función está contemplada en las actividades numero 1 revisión insumo aduanero, 2 ingreso al aplicativo Coran y 3 notificar.
- La función numero dos se ejecuta en la actividad numero 2 ingreso al aplicativo Coran y 3 notificar.
- La función número tres se evidencia en el desarrollo en la actividad número 5 Sustanciación de expedientes.
- La función numero 5 está asociada con la actividad numero 4 archivo- cajas.
- La función número 6 se refleja en las actividades comunes a los demás cargos de la planta de personal como son: scanner documentos, fotocopias de actas de aprehensión, traslado de documentos a la división de jurídica, hacer entrega de actas para notificación en el área de documentación.

5. Actividades desarrolladas de acuerdo a las funciones asignadas

5.1 Actividad 1 Revisión de insumo aduanero

Esta actividad se realiza de forma continua porque a diario se reciben expedientes para su respectiva revisión de parte de los funcionarios de la DIAN asignados al área de fiscalización y operación aduanera, así mismo de la Policía Fiscal y Aduanera (POLFA). En la tabla número 1 se observa el total de expedientes revisados durante los meses comprendidos de febrero a agosto.

El procedimiento de revisión contempla constatar la existencia de todos y cada uno de los documentos exigidos a saber: el auto comisorio, acta de hechos, acta de aprehensión, declaración de importación, factura, guía de transporte, RUT y antecedentes (ver figura 2,3,4,5,6,7,8,,9)

Acto seguido con base en los instructivos DIAN, FT-FL-0707 actas de aprehensión, y FT-FL 2270 acta de hechos (ver apéndices); se verifica el diligenciamiento en su totalidad del acta de aprehensión y acta de hechos, para confirmar la numeración de las actas, la fecha, el tipo de decomiso el cual puede ser directo (mercancías sin importar su naturaleza cuyo monto sea menor o igual a 500 UVT que equivalen a 16.578.000 pesos) u ordinario (cuyo monto sea mayor a 500 UVT que equivalen a 16.578.001 pesos) y el sitio o lugar de la aprehensión.

Es importante precisar que la revisión de los protocolos debe efectuarse en su totalidad para evitar que una omisión de un dato genere una devolución del documento a su oficina fuente para que se realicen las respectivas correcciones o en el peor de los casos que un dato mal

diligenciado que no se detecte en este paso de revisión pueda invalidar una posterior notificación del acta de aprehensión. Adicionalmente se debe conservar el principio que un documento público no debe tener enmendaduras o tachones.

La revisión del insumo aduanero, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto 349 de 2.018. En su artículo 150 y sus correspondiente parágrafos, que reglamenta lo pertinente a las causales de aprehensión y decomiso de mercancías.

Este procedimiento lo realiza el funcionario que desempeña el cargo de Analista con el objetivo de validarlo con su respectiva firma.

Es pertinente señalar que solamente está autorizada por parte de la DIAN para la firma de las actas de aprehensión y libros de radicación los Analistas. En consecuencia el alcance del practicante llega hasta la revisión del expediente.

Tabla 1.

Cuadro de control de actas de aprehensión año 2018

Mes	Actas	Total
Febrero	212-492	281
Marzo	493-738	252
Abril	739-987	248
Mayo	989-1222	234
Junio	1223-1437	215
Julio	1438-1652	215
6 Agosto	1653-1657	5

La tabla numero 1 presenta el consecutivo de las actas de aprehensión que ingresan mensualmente al área de G.I.T de secretaria de fiscalización, las cuales son revisadas, ingresadas al aplicativo Coran y notificadas al contribuyente.

15.03/16
AA-697

DIAN
DIAGRAMA DE INGRESOS Y ADUANAS NACIONALES
www.dian.gov.co

EXPEDIENTE de:
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

CONCEPTO O ASUNTO A INVESTIGAR
TRIBUTARIO ☐ ADUANERO ☒ CAMBIARIO ☐ FISCALIZACION ☐ AREA USUARIA

CONCEPTO:
OTRO ☐ ADUANERO ☐ PERIODO AÑO 2018

IDENTIFICACION DE LA DEPENDENCIA
Subproceso: APREHENSION, RECONOCIMIENTO Y AVALUO
Subdireccion: ☐ Coordinacion ☐ Division ☐ Grupo Interno GIT ☐
Direccion Seccional: Nombre: IMPUESTOS Y ADUANAS BUCARAMANGA
Division: GESTION FISCALIZACION, GRUPO OPERATIVO

IDENTIFICACION DE LA INVESTIGACION
Nombre del programa: DECOMISO DIRECTO Código 841

DATOS DEL EXPEDIENTE
Codigo DD
AG o AI 2018
AC 2018
Consecutivo 0648

Fecha Apertura Expediente: AÑO MES DIA
Fecha vencimiento Expediente: AÑO MES DIA
Aprehension de Mercancias: No. DIAN

DEPOSITO ALMAGRARIO CUIDAD BUCARAMANGA MUNICIPIO BUCARAMANGA DEPARTAMENTO SANTANDER

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE O USUARIO RESPONSABLE
NIT CC CE Pasaporte T.I. Numero:
OTRO ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐
Nombres y Apellidos o Razon Social:
Direccion:
Compañia de Seguros: NIT: Poliza No.:
Fecha vencimiento Poliza: AÑO MES DIA Ciudad Municipio Departamento

Figura 2. Expediente de Fiscalización

Tomado del expediente original DIAN

Esta figura describe la caratula del insumo aduanero la cual tiene como propósito identificar el expediente con su respectivo código, año y consecutivo, para su ingreso en el aplicativo Coran.

Figura 4. Auto Comisorio

Tomado del expediente original DIAN

2

DIAN
Departamento Administrativo de Aduanas y Aranceles

Auto Comisorio

INWISCA
Modelo Único de Registro, Servicio Cuentas Administrativas

1090

Página de Hoja No. 2

4. Número formulario
1015. No. Acto admilivo.

000719
13 MAR. 2018

Datos de la comisión

Implicado

53. Número de identificación
900251569

54. DV

55. Primer apellido

56. Segundo apellido

57. Primer nombre

58. Otros nombres

59. Razón social
RAPIDISIMO

Lugar

60. Empresa transportadora.

Cód. 13

61. Departamento
Santander

Cód. 68

62. Ciudad / Municipio
Girón

Cód. 68307

63. Ubicación
GAS SAN JORGE ANILLO VIAL GIRON - FDBLANCA

Investigación

64. Tipo de asunto
ROL ADUANERO

Cód.

65. No. Asunto / No. Expediente

66. Tipo de procedimiento
Aduanero

Cód. 15

67. Tipo documento fuente

Cód. 2

68. No. Documento fuente

69. Impuesto

Cód.

70. Periodo.

71. Tipo usuario aduanero

Cód.

72. Programa
C-Acciones Aduaneras y Cambiarias

Cód. AAC

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Figura 5. Auto Comisorio

Tomado del expediente original DIAN

La figura presenta el auto comisorio el cual es un acto administrativo mediante el cual el superior jerárquico faculta a un funcionario público para adelantar actividades de control.

[illegible]

Figura 6. Acta de hechos

Tomado de datos internos de la DIAN

[illegible]

Figura 7. Acta de hechos

Tomado de datos internos de la DIAN

DIAN										Acta de Hechos para Acción de Control Posterior									
Proceso: Fiscalización v. Liquidación										Página de Versión 3 Hoja 3									
Datos Generales		Continuación Número de Acta de Hechos																	
Fecha inicio de la acción de control (aaaa-mm-dd)		Fecha inicio de la acción de control (aaaa-mm-dd)																	
En el desarrollo de la acción de control y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados y/o intervinientes:																			
El presente diligencia de acción de control, se comunica y/o notifica Personalmente a quienes intervinieron en la misma.																			
La presente diligencia de acción de control, se comunicó y/o notificó personalmente a quienes intervinieron en la misma.																			
En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de control, siendo la hora :																			
Servidor público DIAN-POLFA																			
Firma _____ Huella _____																			
Nombre _____																			
Cédula No. _____																			
Servidor público DIAN-POLFA																			
Firma _____ Huella _____																			
Nombre _____																			
Cédula No. _____																			
Interesado, titular o responsable de la mercancía																			
Firma _____ Huella _____																			
Nombre _____																			
Cédula No. _____																			
Forma de Notificación P E A C																			
Interesado, titular o responsable de la mercancía																			
Firma _____ Huella _____																			
Nombre _____																			
Cédula No. _____																			
Forma de Notificación P E A C																			
Interesado, titular o responsable de la mercancía																			
Firma _____ Huella _____																			
Nombre _____																			
Cédula No. _____																			
Forma de Notificación P E A C																			
Fecha finalización de la diligencia de control: Año Mes Día																			

Figura 8. Acta de hechos

Tomado de datos internos de la DIAN

La figura que muestra el acta de hechos nos indica en detalle todo el procedimiento ejecutado en el operativo de control, su diligenciamiento se efectúa con base en el instructivo FT- FL 2270; en este se identifica la persona que atendió la diligencia, la hora, fecha y lugar, numero de consecutivo, numero del auto comisorio, firma y huella del servidor público de la DIAN, además de la notificación de la aprehensión de la mercancía a quien atendió la diligencia.

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000018 de 01 Dic. 2016, Retenedores de IVA Autorretenedores de venta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DBAN No. 310000091897 de 2016/03/04. Desde 70007540000 hasta 70010000000. Licencia MNTSC 005189. Licencia Min. Transporte 00595.

INTERRAPIDISMO S.A.
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión: 13/03/2018 05:58 p.m.
 Tiempo estimado de entrega: 14/03/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No. 700017814350

PTA-5.2
DESTINATARIO
BUCARAMANGA\SANT\COL

CARGA TERRESTRE

3186337792

DATOS DEL ENVÍO		LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO	
Tipo de empaque:	CAJA	Carga Terrestre	
Valor Comercial:	\$ 100.000,00	Valor flete:	\$ 23.400,00
No. de esta Pieza:	1	Valor sobre flete:	\$ 1.000,00
Peso por Volumen:	0	Valor otros conceptos:	\$ 0,00
Peso en Kilos:	6	Valor total:	\$ 24.400,00
Bolsa de seguridad:		Forma de pago:	AL COBRO
Dice Contener:	TRAPEROS		

REMITENTE

3133311796
BOGOTÁ\CUND\COL

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISMO S.A. asume en caso de dolo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresa de mensajería y carga publicado en la página web: www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitir a sitio web.

Observaciones:
 SIN VERIFICAR

RECOGIDAS SIN RECARGO
 DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS 01 8000 942 - 777

a Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Bogotá: CARRERA 30 # 7 - 45
 BUCARAMANGA: KM 7 + 400 ANILLO VIAL GIRÓN-FLORIDABLANCA #22- 31 CENTRO EMPRESARIAL SAN JORGE BODEGA 19

www.interrapidismo.com - defensorcinterro@interrapidismo.com, sup.defclientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
 Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455
 700017814350

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO

Figura 9. Guía de transporte

Tomado de expediente original DIAN

La figura número 6 se refiere a una guía de transporte que se utiliza cuando la aprehensión se realiza en una vía pública o en una transportadora, con la mencionada guía de transporte se obtiene los datos de remitente y destinatario de la mercancía aprehendida.

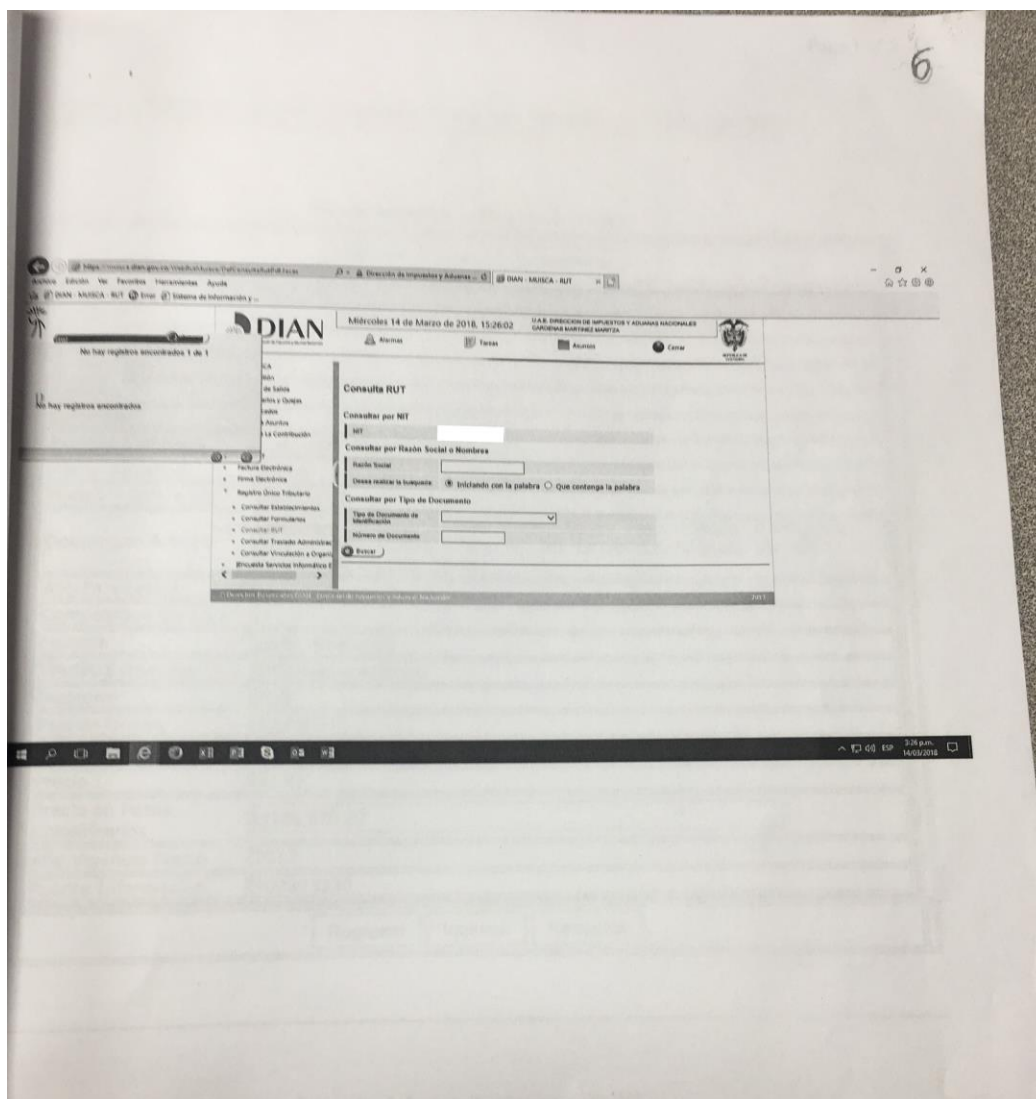


Figura 10. Consulta RUT

Tomado de expediente original DIAN

La presente figura nos señala la consulta del RUT la cual es determinante para corroborar los datos diligenciados en la guía de transporte o recibidos del contribuyente en el establecimiento de comercio.

Fecha : 2018-03-15 Cedula : [63524153] Nombre : [MARITZA CARDENAS MARTINEZ] Page 1 of 2 7

DetalleArticulos - (Precios de Avaluo)

Regresar Imprimir Refrescar

Consec.Artic.	5027459
Capitulo	64
Partida	04
Armonizado	19
Nandina	00
Colombia	00
Nombre Comercial	CALZADO TENIS CASUAL
Marca Comercial	PUMA
Modelo - Referencia	363126 01
Descripcion Articulo	CALZADO DEPORTIVO TIPO TENIS CASUAL, PARA HOMBRE. CAPELLADA 100%TEXTIL. SUELA: 100%CAUCHO. ENSAMBLE: PEGADO. USUARIO: HOMBRES. TALLAS: 39-46.
Año Fabricacion	
Composicion Quimica	
Moneda	Dolar Americano
Unidad Comercial	Unidades o articulos
Incoterm	FOB
Pais de Origen	VIETNAM
Pais de Compra	PANAMA
Precio	33.77
Precio en Pesos Colombianos	\$108,670.22
Año Vigencia Precio	2017
Fuente Informacion	900893330

Regresar Imprimir Refrescar

Figura 11. Guía de precios

Tomado de expediente original DIAN

La figura de la lista de precios contempla la base de datos de precios de referencia de las mercancías, para estimar los valores respectivos en el acta de aprehensión.



Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento

FT-FL-0707

Página 3 de 3

Proceso: Fiscalización y Liquidación

Acta de Aprehensión
Número

Fecha inicio diligencia de
Aprehensión

Acta de Aprehensión
(Proceso Decomiso
Ordinario)

Acta de
Aprehensión y
Decomiso Directo

Control

Zona
Primaria

Zona
Secundaria

Sitio o Lugar de la Aprehensión

Aeropuerto
Bodega
Almacén
Puerto
Depósito
Muelle

Establecimiento comercial
Vía Pública
Instalaciones del usuario
Zona de frontera
Zona franca
Otro. Cuál?

Regimen

Importación

Exportación

Depósito Aduanero

Tránsito

El (los) suscrito (s) servidor (es) público (s), adscrito (s) a la División de Gestión de
debidamente comisionado(s) mediante Auto Comisorio No. _____ de fecha _____ de fecha _____
de conformidad con lo establecido en el Decreto 4048 de 2008, Resoluciones Nos. 7, 9 y 11 de 2008, y en ejercicio de las facultades previstas en los artículos 486, 487, 488 numeral 3, 491, 500, 501, 506, 507, 508, 565
del Decreto 390 de 2016, Decreto 349 de 2018 y Resolución DIAN 064 de 2016, se procede a practicar medida cautelar de aprehensión:

A continuación se relacionan los interesados, titulares o responsables de la mercancía, que intervinieron en la presente diligencia:

1

2

3

4

5

6

Nombres y apellidos

TD

Número
Identificación

En calidad

Dirección

Ciudad

Departamento

1

2

3

4

5

6

Consignatario

Número Acta Hechos DIAN

Fecha

Autoridad que retuvo la mercancía

Número oficina

Fecha

Número Radicación
DIAN

Fecha

Presentaron Declaración de Importación: NO SI

Si marcó SI, relaciónelas en las pruebas
allegadas.

Tienen cancelado el levante? NO SI

Si marcó SI, relaciónelas en las pruebas
allegadas.

No. y fecha de firma del acto
activo en sede activa.

Item

Documento con número

Fecha

Folios

Item

Documento con número

Fecha

Folios

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

Relación pruebas allegadas

1

2

3

4

5

6

7

Figura 12. Acta de Aprehensión
Tomado de datos internos de la DIAN

 Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707 Versión 3 de Hoja 2	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Página	
A continuación se relaciona (n) la (s) causal (es) de aprehensión, adoptada (s) por la autoridad aduanera en la presente diligencia de aprehensión: CAUSALES DE APREHENSION DECRETO 349 DE 2018			
1. Cuando se trate de mercancías no presentadas conforme con la regulación aduanera vigente.	18. Cuando en el control simultáneo, respecto de las mercancías que ingresen por Tráfico Postal, se encuentre que los documentos de Tránsito de Ingreso al territorio aduanero nacional por lugar no habilitado, la aprehensión y decomiso recaerá sobre el medio de transporte y las mercancías a bordo del mismo.	19. Cuando en el control simultáneo se encuentre mercancía con errores en la descripción que conlleve a que se trate de mercancía diferente en Tráfico Postal y Envíos Urgentes, Tráfico postal o Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expressa, o la mercancía no se encuentre en Tráfico Postal y Envíos Urgentes, Tráfico postal o Envíos de Entrega Rápida o Mensajería Expressa.	20. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
2. Cuando se trate de mercancías de procedencia extranjera que no estén amparadas por uno de los documentos exigidos por la regulación aduanera vigente.	21. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	22. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	23. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
3. Cuando se trate de mercancías no declaradas en importación, conforme con la regulación aduanera vigente.	24. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	25. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	26. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
4. Cuando en la diligencia de reconocimiento de la carga se encuentre que la mercancía relacionada en los documentos de viaje es diferente a la declarada en el documento de embarque, y no se trate de mercancía diferente por error de despacho del proveedor o transportador, de conformidad con la regulación aduanera vigente.	27. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	28. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	29. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
5. Cuando en el depósito habilitado o Zona Franca se encuentren bultos sobranes o exceso de peso en la carga o mercancía recibida, salvo el margen de tolerancia en este último caso, o cuando no se justifiquen tales sobranes o excesos en aquellos eventos en los que la planilla de recepción haga las veces de informe de descargue e inconsistencias, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	30. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	31. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	32. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
6. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles previo, simultáneo o posterior, se encuentren mercancías de prohibida importación o exportación que hayan ingresado o hayan sido sometidas o no a los regímenes de importación, exportación, tránsito aduanero o depósito aduanero.	33. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	34. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	35. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
7. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles previo, simultáneo o posterior, se determine que las restricciones legales o administrativas no hayan sido superadas, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	36. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	37. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	38. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
8. Cuando se hubieren introducido al territorio aduanero nacional mercancías cuyo consignatario o destinatario o importador o declarante sea una persona residente o cuando no ostente su existencia no hubiera autorizado o realizado la operación.	39. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	40. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	41. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
9. Cuando en desarrollo de las actuaciones de la autoridad aduanera, en los controles simultáneo o posterior, se determine que los documentos soporte no se presentaron o los presentados no corresponden con la operación de comercio exterior declarada por no ser los originalmente expedidos o se encuentran alterados, salvo que en el control simultáneo se trate de la factura comercial o el certificado de origen.	42. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	43. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	44. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
10. Cuando en la diligencia de abono en el régimen de importación se encuentre doble facturación como soporte del valor en aduana declarado, mediante el hallazgo de copias (facturas) con las mismas características del proveedor, numeración y fecha, de la presentada como documento soporte, para misma mercancía y la misma operación de comercio, pero con diferente monto del precio o de cualquiera de los elementos determinantes del precio de la mercancía, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	45. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	46. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	47. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
11. Cuando en el régimen de tránsito, con ocasión del resultado del reconocimiento, se detecten excesos o sobrantes o mercancía diferente, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	48. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	49. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	50. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
12. Cuando durante la ejecución de una operación de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional se encuentren mercancías que hubieren obtenido la autorización del régimen de tránsito o de las operaciones, según el caso, a pesar de estar sometidas a restricciones o prohibiciones propias del régimen o de las operaciones.	51. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	52. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	53. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
13. Cuando en la finalización del régimen de tránsito, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, al momento de recibir la carga, el operador de comercio exterior correspondiente encuentre excesos o sobrantes, salvo cuando proceda el margen de tolerancia, o cuando se trate de mercancía diferente.	54. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	55. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	56. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
14. Cuando en el régimen de tránsito aduanero, operación de transporte multimodal u operación de transporte combinado en territorio nacional, la mercancía no sea entregada al operador de comercio exterior correspondiente.	57. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	58. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	59. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
15. Cuando en el régimen de tránsito aduanero o en la operación de transporte multimodal, la mercancía objeto de hurto haya sido recuperada por autoridad competente y el declarante o importador según el caso, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	60. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	61. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	62. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
16. Cuando en la operación de transporte combinado la mercancía objeto de hurto o pérdida haya sido recuperada por autoridad competente y el importador, dentro de los 10 días siguientes a partir de la entrega de la misma, no la someta a un régimen de importación, o no la introduzca a una zona franca, a un depósito temporal dentro de la zona de régimen aduanero especial o a un depósito franco, a los que estaba destinada, previa autorización de la autoridad aduanera, y de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	63. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	64. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	65. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.
17. Cuando en ejercicio de las facultades de fiscalización se ordene el registro de los medios de transporte en zonas territoriales y sea advertida la carencia de los documentos de viaje o circunstancias que podrían derivar en la ilegal introducción de mercancías al territorio aduanero nacional, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	66. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	67. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.	68. Cuando en el control simultáneo se encuentren mercancías que no correspondan con las guías de envío de Entrega Rápida o Mensajería Expressa incorporadas en el sistema de seguimiento y rastreo en línea, de conformidad con lo establecido en la regulación aduanera vigente.

Figura 13. Acta de Aprehensión

Tomado de datos internos de la DIAN

Figura 14. Acta de Aprehensión

Tomado de datos internos de la DIAN

		Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento		FT-FL-0707	
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3		Hoja 4	
Continuación Acta de Aprehensión Número		Acta de Aprehensión y Decomiso Directo		☐	
Fecha inicio diligencia de Aprehensión		Acta de Aprehensión (Proceso Decomiso Ordinario)		☐	
Justificación causal de aprehensión y fundamentos normativos		Justificación causal de aprehensión y fundamentos normativos			
Justificación causal de aprehensión y fundamentos normativos		Justificación causal de aprehensión y fundamentos normativos			
Manifiestaciones presentadas		En el desarrollo de la diligencia de aprehensión y en cumplimiento de los derechos constitucionales y legales, se les otorga la palabra a los interesados:			
Recurso		Contra la presente procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional competente (Artículos 570 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 156 del Decreto 349 de 2013 y artículo 601 del Decreto 390 de 2016). En caso de no interponerse Recurso, éste acto administrativo quedará ejecutoriado. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo por parte del G.I.T. de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, se remitirá copia al G.I.T. de Comercialización o quien haga sus veces, a la División de Gestión de Fiscalización o quien haga sus veces y a la División de Gestión de Control Cambiario o G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario o quien haga sus veces.			
PROCESO ORDINARIO		Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acta de aprehensión, el titular de derechos o responsable de la mercancía aprehendida deberá presentar el documento de objeción a la aprehensión (Artículo 566 Decreto 390 de 2016 y artículo 23 de la Resolución DIAN 064 de 2016).			

Figura 15. Acta de Aprehensión

Tomado de datos internos de la DIAN

FT-FL-0707						
Acta de Aprehesión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento						
Proceso: Fiscalización y Liquidación						
Página de Hoja 5						
Versión 3						
Se le informa al interesado que una vez finalizada la presente diligencia de aprehensión, se iniciará el proceso de sanción accesoria de CIERRE DE ESTABLECIMIENTO, de conformidad al artículo 574 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 168 del Decreto 349 de 2018.						
Cuantía mayor a (\$500 UVT), por:						
Mercancia de Prohibida Importación						
Mercancia No Declarada						
Mercancia No Presentada						
La presente diligencia de aprehensión se notifica personalmente a los interesados, responsables de las mercancías e intervinientes, al finalizar la diligencia, por parte del funcionario aprehensor que la practica; si ello no fuere posible, se procederá a notificar de conformidad con el artículo 659 del Decreto 390 de 2016 "Notificación especial del acta de aprehensión".						
En constancia se firma una vez finalizada la diligencia de aprehensión, siendo la hora :						
del día del mes de , del año .						
Servidor público DIAN-POLFA						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Servidor público DIAN-POLFA						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Interesado, titular o responsable de la mercancía						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C		
Interesado, titular o responsable de la mercancía						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C		
Interesado, titular o responsable de la mercancía						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C		
Interesado, titular o responsable de la mercancía						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C		
Firmas y Notificaciones de quienes intervinieron						
Firma del Representante del Depósito o Recinto de Almacenamiento en constancia de haber recibido la mercancía según inventario						
Firma	Huella	Firma	Huella			
Nombre		Nombre				
Cédula No.		Cédula No.				
Forma de Notificación	P	E	A	C		

Figura 16. Acta de Aprehensión

Tomado de datos internos de la DIAN

[illegible]

Figura 17. Acta de Aprehensión

Tomado de datos internos de la DIAN

La figura 9 que corresponde al acta de aprehensión la cual sintetiza las causales de aprehensión de la mercancía, la clasificación del decomiso ya sea directo u ordinario, las pruebas allegadas por el contribuyente como la declaración de importación, facturas de compra venta, adicionalmente el acta de aprehensión se constituye en el documento básico para que el contribuyente interponga los recursos a que tiene derecho.

Su diligenciamiento está contemplado en el instructivo DIAN, FT-FL-0707 y esencialmente comprende el número del acta, fecha, tipo de decomiso, sitio o lugar de la aprehensión, nombre, número de identificación, dirección, ciudad, departamento de los interesados, causales de la aprehensión, justificación de la causal, tipo de notificación, sello del depósito, valor de la mercancía y número de documento de ingreso de la mercancía.

5.2 Actividad 2 Ingreso de información al aplicativo Coran

El procedimiento de ingreso al aplicativo CORAN inician ubicando el módulo de situación jurídica para dar apertura al expediente con sus respectivos códigos (ver tabla 2) en el aplicativo, con base en la información en las actas de hechos y de aprehensión.

Acto seguido se realiza el reparto en el área de fiscalización teniendo en cuenta si el decomiso es directo u ordinario.

Tabla 2.

Códigos de los expedientes

	Decomiso Directo	Decomiso Ordinario
POLFA	DP	PF
Fiscalización	DD	DM
Operación aduanera	AD	AO

Posteriormente se ingresa a la opción numeración, actuación local, donde allí se revisan los nombres de los implicados y se selecciona la forma en la cual se va notificar y se registra el numeral, artículo, decreto y año de la causal de la aprehensión.

El procedimiento finaliza haciendo el traslado local en el sistema, dejando constancia que los expedientes se encuentran de GIT secretaria de fiscalización.

Es importante señalar que la información que se digita en el aplicativo Coran está contemplada en la tabla numero 1 donde se relaciona el total de expedientes ingresados al sistema durante los meses de febrero a agosto este se constituye en el insumo básico para la elaboración de los informes que presentan mensualmente los analistas con el propósito de consolidar la base de datos institucional, la cual podrá ser utilizada por las oficinas interesadas.

Adicionalmente para la DIAN es fundamental en sus procesos misionales tener un archivo digital de documentos que permitan determinar la trazabilidad de los expedientes.

El anterior procedimiento realizado en el aplicativo Coran se efectúa ante la analista responsable de la DIAN.

5.3 Actividad 3 Notificar

Se ingresa al aplicativo Notificar para hacer la respectiva notificación del acta de aprehensión, luego se diligencian los datos personales de los interesados, para poder elaborar la planilla, la cual es enviada a documentación para su respectiva notificación. En la tabla número 1 se observa el total de actas notificadas en el periodo comprendido entre los meses de febrero a agosto.

Este procedimiento se debe ejecutar para notificar el acto administrativo a los contribuyentes para que puedan interponer los recursos jurídicos pertinentes ante la DIAN.

El diligenciamiento inicia con la inclusión de la fecha del acta de aprehensión luego con el código 707 que corresponde a la aprehensión de mercancías se digita el número del acta, tipo de recurso si es directo recurso de reconsideración y si es ordinario recurso de objeción, tipo de notificación si es por correo, publicación o estado, valor de la mercancía. Acto seguido se prosigue con los datos de los interesados donde se llena el NIT, nombre, dirección, departamento, ciudad, numero de folios, dicha información se guarda en el sistema.

Luego se procede a la remisión de la planilla administrativa para rectificar que estén bien diligenciados los datos. Echo lo anterior el aplicativo automáticamente asigna un numero de planilla. Posteriormente se imprimen dos copias de la planilla junto con el acta de aprehensión original y dos copias. Las mencionadas planillas son firmadas por la analista encargada y son enviadas a la división de documentación quien ejecuta el envío.

NOT_BUZO

DIAN
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Sistema Notificar

**ACTOS ADMINISTRATIVOS
GENERADOS MANUALMENTE**

Rol de Entrada: CAPTURA
12-JUN-2018

Seccional: 4 BUCARAMANGA Dependencia: 238 GESTION DE FISCALIZACION

Tipo de Acto: 707 APREHENSION DE MERCANCIAS Fecha del Acto: 20180602 Consecutivo: 1231

Régimen: ADUANERO Puede Interponer Recurso: ☒ SI ☐ NO Tipo de Recurso: RECURSO RECONSIDERACION

Impuesto: Período: Año Gravable: Fecha Infracción:

Tipo Notificación: CORREO Norma que Sustenta la Notificación: ART 659 INCISO 2 EN CONCD. ART 664 Y ART 665 DEC. 390/20 Tipo Correo: MENSAJERIA EXPRESA

Número Expediente: Secc Dep AC Consecutivo Cuantía Acto: \$1,155,429.00 Número de Copias: 1

07-APR-2016

Interesados Salvar Salir

NOT_BUZO

DIAN
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Sistema Notificar

Identificación Acto Administrativo: 4 238 707 2018 1231

Datos del Notificado

Tipo Documento: NIT NIT: Regresar

Nombre/Razón Social: Tipo Interesado:

Dirección: País: COLOMBIA ZP:

Departamento: Municipio: Entrega Correo: Folios:

Datos del Representado

Identificación: Nombre/Razón Social: Mas Direcc. Borra

Datos del Notificado

Tipo Documento: NIT NIT: Tipo Interesado:

Dirección: País: ZP:

Departamento: Municipio: Entrega Correo: Folios:

Datos del Representado

Identificación: Nombre/Razón Social: Mas Direcc. Borra

Datos del Notificado

Tipo Documento: NIT NIT: Tipo Interesado:

Dirección: País: ZP:

Departamento: Municipio: Entrega Correo: Folios:

Datos del Representado

Identificación: Nombre/Razón Social: Mas Direcc. Borra

Figura 19. Aplicativo notificar

Tomado del aplicativo notificar

La figura 10 presenta el aplicativo de notificar el cual se utiliza para elaborar la planilla de las actas de aprehensión enviadas para su respectiva notificación a los interesados.

5.4 Actividad 4. Archivo de Cajas

Esta actividad consiste en revisar los documentos que contiene las cajas de archivo y simultáneamente digitar cada uno de los expedientes de renta o aduaneros e imprimir el resumen del formato único de inventario documental FT-FI-1990 (ver figura 12) para su respectivo depósito en las denominadas cajas de archivo.

El procedimiento consiste en digitar secuencialmente de menor a mayor la información de los expedientes en el sistema: (nombre del expediente, nombre de la persona natural o jurídica vinculada, NIT o cedula, fecha de inicio y finalización del expediente, numero de caja, numero de carpeta, tomo, numero de folios). Acto seguido, se imprime el resumen de la información y se ingresan nuevamente los expedientes a la caja.

El procedimiento finaliza con la elaboración de la caratula de la caja que contiene la clasificación del expediente en tributario o aduanero, numero de la caja, cantidad de carpetas, año, área encargada. (Figura 10)

El procedimiento de archivo de las cajas se ejecuta porque la DIAN requiere tener un archivo físico central organizado como soporte al archivo digital, el cual es de responsabilidad de la secretaria del área de fiscalización quien realiza su manejo y custodia. Lo señalado implica cumplir con las normas archivísticas y gestión documental determinadas por el archivo general de la nación.

El anterior procedimiento se efectúa ante la Analista del área de secretaria de fiscalización quien posteriormente ingresa los datos a un documento general de archivo

En relación al archivo de cajas se elaboraron 30 cajas de archivo aduaneros con 48 carpetas y tributarias con 15 carpetas.



Figura 20. Caratula

Tomado de una caja de archivo

La caratula describe el contenido de los documentos de la caja y esta se fija en la misma; posteriormente se da traslado a la caja al archivo general.

No. ORDEN		Código	Nombre de las Series	Subseries o Asuntos	Identificador expediente	FECHAS EXTREMAS		Unidad de Conservación				Ubicación Topográfica				Número de Folios	Soporte	Frecuencia de Consulta Mensual	Fecha Prestamo o entrega	Fecha Devolución	Responsable
						Inicial	Final	Caja	Carpeta	Tomo	Otro	Simul	Estante	Armario	Piso						
		104238415-29	EXPEDIENTES TRIBUTARIOS																		
		104238415-28-081	Expediente de RENTA																		
			No. EXPEDIENTE	No. ACTO	NOMBRE	NIT															
1																	PAPEL	MEDIA			
2																	PAPEL	MEDIA			
3																	PAPEL	MEDIA			
4																	PAPEL	MEDIA			
5																	PAPEL	MEDIA			
6																	PAPEL	MEDIA			
7																	PAPEL	MEDIA			
8																	PAPEL	MEDIA			
9																	PAPEL	MEDIA			
10																	PAPEL	MEDIA			
11																	PAPEL	MEDIA			

Figura 21. Formato único de inventario documental

Tomado de la DIAN

La figura 12 corresponde al formato del registro consolidado de las cajas de archivo debidamente inventariadas. Su diligenciamiento se realiza simultáneamente con las cajas de archivo.

5.5 Actividad 5 Sustanciación de expedientes

Se toman 48 expedientes que contiene una caja del archivo con sus respectivas actas de aprehensión, autos de apertura, DIAM y las notificaciones, los cuales son anexados y foliados consecutivamente en ese orden al respectivo expediente.

Acto seguido se elabora la hoja de ruta que consiste en escribir el número de orden, fecha, descripción del documento, folio inicial, folio final, total de folios, firma del responsable, nombre de la actuación, numero, fecha y dependencia que entrega.

Finalmente se cierra el expediente trazando una línea donde termino la hoja de ruta.

La anterior información se registra con el propósito de dar fin a la gestión del expediente y en consecuencia dar cumplimiento a las tablas de retención documental que determinan guardarlos 5 años en el archivo de la DIAN y posteriormente enviarlos de manera definitiva al archivo central.

En este caso particular de la hoja de ruta la DIAN tiene especificado llenar la información de manera manual con puño y letra del funcionario y se realiza ante la analista quien avala con su firma todo el procedimiento desarrollado.

En lo referente a la sustanciación de expedientes se elaboraron 3 cajas de 48 expedientes correspondientes a la vigencia de 2017 y se sustanciaron todos los expedientes con sus respectivas hojas de ruta y cierre de los mismos que se encontraban en la división de fiscalización hasta la fecha de terminación de la practica el día 6 de agosto de 2018.

Hoja de Ruta Expediente

No. Expediente: **DP. 2018. 2018. 0876** Nombre Empleado Público: **C.G. NIT 27.408.484**

Nombre o razón social: **1. DANA DANA RINDE** 2. **11104 VIVIANA BARRERO SUAREZ**

No. Orden	Año	Mes	Día	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FI	FF	SFT	TF	Firma
01	18	04	16	Acta comisión N° 728	7	2	2	2	8
02	18	04	16	Acta de hechos N° 4114	3	5	3	5	8
03	18	04	17	Acta de transpaso de la empresa	—	—	—	—	8
—	—	—	—	472 N° 28070348753CO	6	6	4	6	8
04	18	04	18	Consejo de RIT	7	7	7	7	8
05	18	04	18	Consejo de pases mano de obra	—	—	—	—	8
—	—	—	—	Acta de aplicación el documento	—	—	—	—	8
—	—	—	—	440/2017	8	8	7	8	8
06	18	04	16	Acta de aprehensión N° 869	9	14	6	14	8
07	18	04	20	Acta de Aprehensión N° 876	15	15	1	15	8
08	18	04	26	DIAM. 3941120747	16	16	1	16	8
09	18	06	08	CONSTANCIA de publicación per 400	17	18	2	18	8
10	18	06	08	Prueba entrega de notificación	17	17	1	17	8
11	18	06	08	Notificación Per correo	20	20	1	20	8

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO		Número	AAAA	MM	DD
Nombre de la actuación:	Acta de Aprehensión	869	2018	04	16
Dependencia que entrega:	Fiscalización	Dependencia que recibe:	AAAA	MM	DD

Figura 22. Hoja de ruta

Tomado de expediente de la DIAN

La figura 13 se refiere a la hoja de ruta la cual relaciona secuencialmente la ubicación de cada uno de los documentos del expediente y su correspondiente cierre.

Página 1 de 1

DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		AUTO DE APERTURA		ÁREA ADUANERA CONCEPTO: IMPORTACIÓN ☒ EXPORTACIÓN ☐ TRANSITO ☐	
No.	00878	COD.	1	3	4
No. EXP.		DP	2018	2018	00878
Código Programa		D	P	Nombre del Programa:	
ADMINISTRACIÓN:		LOCAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS BUCARAMANGA		DEPENDENCIA: FISCALIZACIÓN ADUANERA	
CÓDIGO:		04		CÓDIGO: 7.6	
APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL COMPLETOS					
NIT	CG	No.			
1	X		SIN		
2					
3					
4					
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	
1 CR 21 # 7-82			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	
2 CRA 16W # 60-28			BUCARAMANGA	SANTANDER	
3					
4					
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN: Mediante oficio radicado bajo el No. 1125 de fecha: 2018-04-16					
Nivel Central ☐ Administración ☐ Usuario ☐ Otra Administración ☒ Entidad externa ☐ Tercero ☐					
Especifique el nombre de la Dependencia que generó la investigación: POLICÍA FISCAL Y ADUANERA					
INVESTIGADO:					
USUARIO ADUANERO PERMANENTE			DEPÓSITO		
SOCIEDAD DE INTERMEDIACIÓN ADUANERA			TENEDOR O POSEEDOR		
USUARIO ALTAMENTE EXPORTADOR			USUARIO SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO		
USUARIO ZONA FRANCA INDUSTRIAL			INTERMEDIARIO TRÁFICO POSTAL		
TRANSPORTADOR			AGENTE DE CARGA INTERNACIONAL		
PROPIETARIO			IMPORTADOR		
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO			OTRO especifique: 1. DESTINATARIO, 2. DECLARANTE,		
DECLARANTE			3. CONSIGNATARIO		
FECHA VENCIMIENTO EXPEDIENTE:			NOMBRE DEPÓSITO:		
AÑO			MES		
DÍA					
El suscrito funcionario de la División de Fiscalización Aduanera en uso de las facultades otorgadas en los Arts 470 y 502 del Decreto 2685/99, Art. 432 y 433 de la Resolución 4249/2000, art. 20 Decreto 1197/2000, Art 21 de Dec 1198/2000, Art. 48 del Dec. 1232/2001, Art 5 del Dec. 2528/2001, Art 6 y 7 del Dec 1161/2002, Art 2 del Dec 663/2004, Art 2 de Dec 2251/2004, Art. 17 del Dec 4136 de Dic 10 de 2004, Arts. 9, 10 y 21 del Decreto 4431 del 30 de Diciembre de 2004.					
DISPONE:					
PRIMERO: Adelantar las investigaciones respecto de la persona / entidad, identificada con el Encabezado del presente Auto, por concepto de:					
X	01	DEFINICIÓN DE SITUACIÓN JURÍDICA DE M.C.I.A. APREHENDIDA	X	1.1 DIRECTO	1.2 ORDINARIO
	02	FORMULACIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE CORRECCIÓN			
	03	FORMULACIÓN DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DE VALOR			
	04	DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES Y MULTAS			
	05	DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS			
SEGUNDO: Designar al (los) funcionario(s)			C.C. CARGO		
CARMEN CECILIA BECERRA PRADILLA			ANALISTA III 203-03		
SUPERVISOR: NOMBRE			C.C. CARGO		
Para que adelante (n) las investigaciones correspondientes.					
Cúmplase.					
Firma			Firma		
Nombre: LUIS MARCO GARCÍA DÍAZ			Nombre: CARMEN CECILIA BECERRA PRADILLA		
C.C. 91.240.444			C.C. 63.293.212		
Cargo: JEFE DIV. DE GESTIÓN DE FISCALIZACIÓN			Cargo: ANALISTA III 203-03		
			FC. DESIGNADO(A):		

Figura 23. Auto de apertura

Tomado de la DIAN

El auto de apertura es un formato que se utiliza como constancia de que se ingresó al sistema Coran el expediente.

DIAN		DOCUMENTO INGRESO DE MERCANCIAS		Página 1 de 1							
FT-CO-1197		No. 3904112033	FECHA INGRESO MERCANCIA 17/04/2018	DILIGENCIADO POR ALICIA CALDERA	DIRECCION SECTORIAL BUCARAMANGA	CODIGO 4					
SITIO FISICO DE LA ALMACENADORA											
ALMACEN GENERAL DE TRIBUTOS OF SERVICIOS LOGISTICOS SA				BOGOTÁ 1 BOGOTÁ 2		DEPOSITO No. 733462					
CAUSAL DE INGRESO		FECHA ACTA	RESPONSABLE	ADMINISTRACION		Nº. ACTO	FECHA ACTO				
871		16/04/2018	DIV GESTION OPERACION ADUANERA								
ITEM											
		CATEGORIA, MARCA, MODELO, DESCRIPCION, REFERENCIA, SERIAL				ESTADO	UN	TARIFA	CANTIDAD	VR. UNITARIO ADOANA	TOTAL ADOANA
1	ACERTEJADO VIDEO JUEGO - DESCRIPCION: CONSOLA DE VIDEOJUEGO PS4 DE 1TB MARCA SONY MODELO CM 2115Z JET BLACK SERIALES MD 433594082 MDH335036150 MDH15055590 MDH3358877 NON12549D7 MDH12549E19 V NON32481E5 CABA CONSOLA CON ACCESORIOS PARA SU NORMAL PENSAMIENTO ANTI CONTROL INALAMBRICO DUALSHOCK 4 CABLE USB CABLE DE ALIMENTACION DE CORRIENTE CABLE USB PARA CONEXION AL CONTROL REMOTO ABIGUILLARES MIMO Y MANUALES FABRICADO EN CHINA P.A 95.04.00.00.00 PESO 27.35KG				B	UND	C	0	5 612 438.00	5 549.10	
2	ACERTEJADO VIDEO JUEGO - DESCRIPCION: CONTROL INALAMBRICO DUALSHOCK4 MARCA SONY PARA SER USADO EN CONSOLA DE VIDEOJUEGO PS4 MODELO CM 2120 IMPORTADO EN COLOMBIA FOX SOLUTIONS 2 DO COLOMBIANA LLC NIT 90841977 HECHO EN CHINA P.A 95.04.00.00.00 PESO 3.35KG MEDIDAS TOTALES PESO 10.70KG ANCHO 45CM LARGO 47CM ALTO 42CM				B	UND	C	10	5 264 475.00	2 446.	
						VALOR TOTAL		5 549 654.00			
OBSERVACIONES											
ENTREGA DE MERCANCIA											
LATORRE CORZO		FECHA	17/04/2018	TIPO	OC	IDENTIFICACION	91540960	DE	BUCARAMANGA	FIRMA	
RECIBO DE MERCANCIA											
JHON FREDDY GOMEZ GOMEZ		FECHA	17/04/2018	TIPO	OC	IDENTIFICACION	91682237	DE	BUCARAMANGA	FIRMA	
PURCHARTARIO VALORADOR DIAN											
LUIS ERNESTO LATORRE CORZO		FECHA	17/04/2018	TIPO	OC	IDENTIFICACION	91540960	DE	BUCARAMANGA	FIRMA	

Figura 24. DIAM

Tomado de la DIAN

El Diam es un documento que da constancia que la mercancía aprehendida entro a las bodegas de depósito de la DIAN.

DIAN
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas

Notificación por Correo

1496

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

MENSAJERIA EXPRESA

BUCARAMANGA, Lunes 23 de Abril de 2018

Señor(es):
[Redacted]

NIT/CC. 0
CRA 16W # 60-28
BUCARAMANGA
SANTANDER

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIAN
DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS
Y ADUANAS DE BUCARAMANGA
23 ABR 2018
TIPO R: [Redacted] DEL DOCUMENTACIÓN
ENVÍADO AL CORREO
EXPRESSA

REF. Acto Administrativo No.707 - 871 del 16 de Abril de 2018

Cordial Saludo:

En cumplimiento del artículo 659 del Decreto 390 del 7 de marzo del año 2016 y para surtir la notificación por correo del acto administrativo de la referencia, atentamente me permito anexar copia del mismo.

Debe precisarse que contra la decisión contemplada en el acto antes mencionado procede recurso de reconsideración, que deberá ser interpuesto dentro de los 15 días siguientes a su notificación, ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga.

Hasta otra oportunidad.


ELSA GOMEZ BUENO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR
Anexo lo anunciado en 18 folios.

Proyectó : ELSA GOMEZ BUENO
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

Figura 25. Notificación por correo
Tomado de la DIAN

Este documento corresponde al acta de notificación del acto administrativo al interesado para que interponga los recursos pertinentes.

6. Marco conceptual y normativo

Mediante el decreto 2685 de 1999 el gobierno nacional a través de Ministerio de Hacienda modificó la legislación aduanera. Para el efecto y en cumplimiento de la Carta Política, se atendieron las Leyes Marco en materia aduanera y de comercio exterior y los convenios internacionales; y se consultó la legislación comparada y las propuestas del sector privado, para garantizar un equilibrio entre el fortalecimiento del control, la fiscalización aduanera y la eficiente prestación del servicio.

Mediante el decreto 390 de 2016 El presente decreto se aplica en la totalidad del Territorio Aduanero Nacional y regula las relaciones jurídicas que se establecen entre la administración aduanera y quienes intervienen en el ingreso, permanencia, traslado y salida de las mercancías, hacia y desde el Territorio Aduanero Nacional, con sujeción a la Constitución y la Ley.

El decreto 349 de 2018 Por el cual se modifican los Decretos 2685 de 1999 y 390 de 2016 y se dictan otras disposiciones. El Gobierno nacional comprometido con la modernización de las operaciones de comercio exterior y la implementación de una nueva normatividad aduanera ajustada a los parámetros internacionalmente aceptados, con el propósito de facilitar y agilizar las operaciones de comercio exterior, expidió el Decreto 390 del 07 de marzo de 2016, con el que se establece una nueva regulación aduanera.

En los anteriores decretos se regula todo el marco normativo que el área de fiscalización control a nivel aduanero y de comercio exterior. En consecuencia el G.I.T de secretaria de

fiscalización de la DIAN desarrolla todas sus operaciones, procesos administrativos y jurídicos con base en dicha legislación.

7. Conclusiones de la práctica

La práctica empresarial realizada en la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN le permitió al practicante la obtención de un conocimiento con un buen nivel de experticia de los procedimientos de fiscalización en el tema aduanero lo que se tradujo durante los seis meses en el cumplimiento de las funciones de clasificación de la información y los insumos de las personas responsables de fiscalización y control; aplicación de metodologías e instrumentos de recolección y procedimientos de información requeridos en los procesos de fiscalización y liquidación; apoyo técnico en la realización de investigaciones adelantadas en la dependencia; acciones de apoyo técnico administrativo y operativo en la atención de las PQR de baja complejidad y clasificación, conservación, custodia y consulta de las series documentales.

Se verifico que los expedientes de las mercancías aprehendidas por parte de la POLFA y Fiscalización contuvieran todos los documentos requeridos y que adicionalmente dichos documentos estuviesen bien diligenciados para su posterior ingreso a los sistemas Coran y Notificar. Para tal propósito se revisaron 1.450 expedientes y actas de aprehensión durante los seis meses de prácticas.

Una vez revisado por parte del supervisor de la DIAN el procedimiento de verificación de los expedientes y actas de aprehensión este género el visto bueno y estampo la firma para el ingreso de los expedientes a los sistemas. Lo anteriormente señalado determina la calidad del trabajo realizado por parte del practicante.

Para la Dian es fundamental en las operaciones de fiscalización digitar los expedientes de las mercancías aprehendidas para poder establecer la trazabilidad de los expedientes en las diferentes divisiones y además elaborar los informes de gestión que debe presentar GIT de secretaria de fiscalización, el grupo operativo y la POLFA. Este objetivo se cumplió ampliamente en la digitación de los 1.450 expedientes y en la elaboración oportuna de los informes de gestión mencionados.

En relación a la notificación del acta de aprehensión a los implicados, un requisito previo es la elaboración de la planilla de actas enviadas para notificación de las actas de aprehensión recibidas de las POLFA, fiscalización y operación aduanera. Al respecto se puede afirmar que todas las actas de aprehensión fueron elaboradas por parte del practicante en el sistema notificar y entregadas oportunamente a la división de documentación para su posterior notificación.

Una vez ejecutado el procedimiento revisión e ingreso de los expedientes y actas de aprehensión a los sistemas, le corresponde la practicante entregar los expedientes a la persona responsable para su respectivo archivo documental. Es importante resaltar que los 1.450 expedientes y actas de aprehensión fueron entregados para su archivo.

Es pertinente señalar que el practicante llevo a cabo unas funciones complementarias a la función principal como son: archivo de cajas del año 2015 y sustanciación de expedientes. En relación al archivo de cajas se elaboraron 30 cajas de archivo aduaneros con 48 carpetas y tributarias con 15 carpetas. En lo referente a la sustanciación de expedientes se elaboraron 3 cajas de 48 expedientes correspondientes a la vigencia de 2017 y se sustanciaron todos los expedientes con sus respectivas hojas de ruta y cierre de los mismos que se encontraban en la división de fiscalización hasta la fecha de terminación de la practica el día 6 de agosto de 2018.

Como se puede evidenciar el practicante cumplió a cabalidad con sus funciones asignadas en el GIT de secretaria de fiscalización como consta en las evaluaciones realizadas por parte de la universidad y la DIAN al jefe de secretaria de fiscalización, que se refieren al buen desempeño del practicante y al cumplimiento de las expectativas en términos de comunicación, madurez, entusiasmo, puntualidad, asistencia, cualidades y valores.

Referencias Bibliográficas

DIAN (s.f.) Portafolio Recuperado de: Recuperado de:
<http://www.dian.gov.co/descargas/capacitacion/2017/AsistenciaalCliente/Portafolio.pdf>

DIAN (s.f.) Recuperado de: Recuperado de:
<http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Laentidad?OpenDocument>

DIAN (s.f.) Recuperado de: Recuperado de:
<http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/31b97f4b1b86b2860525732c006cfb6d?OpenDocument>

DIAN (s.f.) Plan Estratégico Recuperado de: Recuperado de:
http://www.dian.gov.co/descargas/sobredian/direccionamiento2016/DocumentoPlanEstrategicoDIAN20142018_17042016.pdf

Apéndices

Apéndice A. Instructivos

DIAN, FT-FL-0707 actas de aprehensión

		Instructivo Acta de Aprehensión e Ingreso de Mercancías al Recinto de Almacenamiento	FT-FL-0707
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3	
DATOS GENERALES			
Número de Acta de Aprehensión	Relacione el número consecutivo que corresponda al acta de aprehensión, de acuerdo con el libro o sistema radicatorio manejado por División de Gestión de Fiscalización, solo debe corresponder a 4 dígitos, sin abreviaturas, letras, solo números.		
Fecha Inicio diligencia de aprehensión	Escriba el número correspondiente al año, mes y día en que se inicia la aprehensión, esta fecha debe ser la misma que se registra en el libro o sistema radicatorio administrado por la División de Gestión de Fiscalización.		
Clase de Acta de Aprehensión	Seleccione según corresponda si se trata de Acta de Aprehensión (proceso decomiso ordinario) o Acta de Aprehensión y Decomiso Directo.		
Control	Marque según corresponda la Zona Primaria si la aprehensión es realizada por Operación Aduanera y Zona Secundaria si es efectuada por Fiscalización o Control Operativo.		
Sitio o lugar de la aprehensión	Seleccione según corresponda el sitio o lugar de la aprehensión (Aeropuerto, Bodega, Vía Pública, Puerto, Depósito, Muelle, Zona de frontera, Zona franca, Establecimiento comercial, Almacén, Instalaciones del usuario, Instalaciones de la Dirección Seccional Otro. Cual? relacionelo en el espacio diseñado para el mismo).		
Regimen	Seleccione según corresponda el régimen (Importación, Exportación, Depósito Aduanero o Tránsito).		
Datos del servidor público, auto comisorio o resolución de registro, facultades	Diligencie la dependencia a la que pertenece el su(s) servidor(es), seleccionando las opciones que correspondan. Diligencie el número y fecha del auto comisorio y/o resolución de registro según el caso.		
Página de Hoja	Diligencie según corresponda las páginas y hojas que sean utilizadas. (Parte superior derecha del formato)		
Se presentó declaración de importación para amparar la mercancía?	Si marcó SI, relacionelas en las pruebas allegadas.		
Las declaraciones presentadas tienen cancelado el levante?	Si marcó SI, registre en la casilla de pruebas allegadas, el número, fecha de firma en sede administrativa y la Seccional que expidió la resolución de cancelación de levante. (Artículo 501-1 Decreto 349 de 2018).		
Datos del interesado, titular o responsable de la mercancía			
Datos del interesado, titular o responsable de la mercancía	Relacione según corresponda los datos relacionados con los nombres y apellidos, tipo (CC Cedula Ciudadanía; TI Tarjeta Identidad; TP Tarjeta Profesional; CE Cedula Extranjería; TE Tarjeta Extranjería; PA Pasaporte; RC Registro Civil; NT) y número de identificación, calidad del interesado o responsable de la obligación aduanera (Consignatario; Declarante o usuario; Depositario; Destinatario; Exportador; Transportador; Interesado; Importador; Intermediario; Propietario; Tenedor o poseedor; Tercero Interviniente; Tercero Depositario; Otro y cuál) dirección, ciudad y departamento.		
Mercancía puesta a Disposición	Diligencie el número y fecha del acta de hechos DIAN, nombre de la otra autoridad que retuvo la mercancía, número y fecha del oficio, número y fecha de radicación del oficio en la DIAN.		
Pruebas allegadas durante la diligencia	Indique la clase de prueba aportada, número, fecha y cantidad de folios del documento.		
Relación de pruebas allegadas	Indique la clase de prueba aportada, número, fecha y cantidad de folios del documento.		
Causales de aprehensión de la mercancía aprehendida			
Causales de aprehensión de la mercancía aprehendida	Marque la casilla correspondiente al presupuesto legal que justifica la aprehensión de conformidad con las causales del artículo 550 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 150 del Decreto 349 de 2018. Otras: Señale con "X" la casilla correspondiente en el evento de que se constituya otra causal de aprehensión diferente al fundamento legal.		
Justificación de la causal de aprehensión y fundamentos normativos.			
Justificación de la causal de aprehensión	Indique de manera clara y precisa las razones por las cuales se invoca la (s) causal (es) de aprehensión a la luz de la situación fáctica presentada, pruebas allegadas y normatividad aplicable. (Observar los principios de tipicidad y prohibición de la analogía).		
Otorgamiento de la palabra a los interesados	Describe textualmente todo lo expresado por el interesado (objeciones, modificaciones, correcciones, adiciones, aclaraciones).		
Descripción de la mercancía aprehendida			
No.	Corresponde al consecutivo de ítems producto de la diligencia de aprehensión.		
Descripción de la mercancía aprehendida	En este cuadro se debe relacionar por ítem las mercancías homogéneas, es decir, aquellas de igual marca, modelo, serie, referencia, etc., diligenciando por cada ítem el número ordinal consecutivo que le corresponda; la descripción lo más detallada posible de la mercancía (nombre del producto, clase, marca, modelo, serial, referencia, capacidad (para medios de transporte), tamaño, material básico del producto, color, fecha vencimiento, país de origen, país de procedencia y demás características que permitan individualizar la mercancía aprehendida).		
Marque con equis (X) si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja	Marque con una x si la descripción de la mercancía continúa en la siguiente hoja.		
Cierre de Establecimiento			
Señale y especifique, si da lugar a sanción accesoria de CIERRE DE ESTABLECIMIENTO (Artículos 574 del Decreto 390 de 2016, modificado por el Artículo 158 del decreto 349 de 2018)	Señale SI o NO. Si señaló SI, especifique si se trata de una aprehensión cuya cuantía supera las 500 UVT y corresponde a mercancía No Presentada o Mercancía No Declarada o Mercancía de Prohibida Importación.		
Recinto de Almacenamiento			
La mercancía ingresa y queda ubicada en	Registre el nombre del Almacén General de Depósito si la mercancía ingresa a recinto de almacenamiento con contrato. De lo contrario, registre el nombre de la Dirección Seccional.		
Dirección	Registre la Dirección del almacén general de depósito, o dirección seccional en donde queda ubicada la mercancía.		
De la ciudad de	Registre la ciudad y/o municipio del almacén general de depósito o dirección seccional, en donde queda ubicada la mercancía.		
Fecha de ingreso al recinto de almacenamiento	Registre la fecha generada por el sistema de información al número de documento ingreso de la mercancía, el cual puede ser igual o posterior en no más de un día a la fecha de finalización del acta de aprehensión.		
En Custodia del interesado	Marque con una equis (X) frente a la casilla SI, en caso de que la mercancía quede bajo custodia del interesado. En caso contrario, marque una equis (X) frente a la casilla NO.		
No. Póliza	En caso de ser aportada la garantía en reemplazo de aprehensión, registrar el número de la póliza.		
Fecha Póliza	Registre el día, mes y año de la expedición de la garantía en reemplazo de aprehensión aportada.		
Compañía Aseguradora	Registre el nombre de la Compañía Aseguradora que expide la garantía en reemplazo de aprehensión aportada.		
Observaciones	Registre únicamente aquellas situaciones derivadas de las inconsistencias detectadas entre la información registrada en el acta de aprehensión y el ingreso físico de las mercancías.		
Recurso y Documento de Objeción			
RECURSO DECOMISO DIRECTO	Contra la presente procede el Recurso de Reconsideración, dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, ante la División de Gestión Jurídica de la Dirección Seccional competente (Artículos 570 del Decreto 390 de 2016, modificado por el artículo 158 del Decreto 349 de 2018 y artículo 601 del Decreto 390 de 2016). En caso de no interponerse Recurso, este acto administrativo quedará ejecutoriado. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo por parte del G.I.T. de Documentación de la División de Gestión Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, se remitirá copia al G.I.T. de Comercialización o quien haga sus veces, a la División de Gestión de Fiscalización o quien haga sus veces y a la División de Gestión de Control Cambiario o G.I.T. de Control Cambiario o G.I.T. de Investigaciones Aduaneras y Control Cambiario o quien haga sus veces.		
DOCUMENTO DE OBJECION	Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acta de aprehensión, el titular de derechos o responsable de la mercancía aprehendida deberá presentar el documento de objeción a la aprehensión. (Artículo 566 Decreto 390 de 2016 y artículo 23 de la Resolución DIAN 064 de 2016).		
Firmas y Notificaciones			
En constancia se firma	Seleccione la hora, minutos, am o pm, día, mes y año en que se da por terminada la diligencia de aprehensión.		
Servidor público DIAN-POLFA	Registre según corresponda la firma, nombres y apellidos, identificación y huella del (los) servidor(es) público(s) DIAN-POLFA.		
Interesado, titular o responsable de la mercancía	Registre según corresponda la firma, nombres y apellidos e identificación del (los) interesado(s), titular(es) o responsable(s) de la mercancía con su respectiva huella.		
Forma de notificación	Seleccione el tipo de notificación según corresponda: P: Personal, E: Estado, A: Aviso, o C: Correo.		
Firma del Representante del Depósito en constancia de haber recibido la mercancía según inventario	Registre según corresponda la firma, nombres y apellidos e identificación del representante depósito que recibe la mercancía con su respectiva huella.		
Fecha finalización de la diligencia de aprehensión.	Escriba el año, mes y día de finalización de la diligencia de aprehensión.		
OBSERVACIONES DEL DEPOSITO O RECINTO DE ALMACENAMIENTO AL MOMENTO DEL RECIBO DE LA MERCANCIA			
Observaciones	Registre únicamente aquellas situaciones derivadas de las inconsistencias detectadas entre la información registrada en el acta de aprehensión y el ingreso físico de las mercancías.		
No. Documento de Ingreso de la Mercancía	Registre el número asignado por el sistema de información, una vez formalizado el ingreso de la mercancía al recinto de almacenamiento con contrato, o depósito sin contrato. Este espacio es de uso exclusivo del depósito o recinto de almacenamiento al que ingresa la mercancía.		

Apéndice B. FT- FL 2270 acta de hechos

		Acta de Hechos para Acción de Control Posterior	FT-FL-2270
Proceso: Fiscalización y Liquidación		Versión 3	
Datos Generales			
Número de Acta de Hechos	Relacione el número consecutivo que corresponda al acta de hechos, de acuerdo con el libro o sistema radicado manejado por División de Gestión de Fiscalización, solo debe corresponder a 4 dígitos, sin abreviaturas, letras, solo numérico.		
Fecha inicio de la acción de control	Escriba la información correspondiente al año, mes y día en que inicia la acción de control		
Sitio o lugar de la acción de control Posterior	Seleccione según corresponda el sitio o lugar donde se adelanta la acción de control (Aeropuerto, Bodega, Almacén, Puerto, Depósito, Muelle, Zona de frontera, Zona franca, Establecimiento comercial, Vía pública, Instalaciones del usuario, instalaciones de la Dirección Seccional, Otro. Cúal? relacionelo en el espacio diseñado para el mismo.		
Regimen	Seleccione según corresponda el régimen (Importación, Exportación, Depósito Aduanero o Tránsito)		
Datos del servidor público, auto comisorio o resolución de registro, facultades	Diligencie la dependencia y Dirección Seccional a la que pertenece. El número y fecha del auto comisorio y/o resolución de registro según el caso.		
Datos del propietario, interesado, titular o responsable de la mercancía			
Desarrollo de la Diligencia fuimos atendidos	Relacione los datos que correspondan con los nombres, apellidos, tipo y número de documento (CC Cedula Ciudadanía; TI Tarjeta Identidad; CE Cedula Extranjería; TE Tarjeta Extranjería; PA Pasaporte; RC Registro Civil; NIT), número de identificación y calidad del interesado o responsable de la obligación aduanera (Consignatario; Declarante o usuario; Depositario; Destinatario; Exportador; Transportadora; Interesado; Importador; Intermediario; Propietario; Tenedor o poseedor; Tercero Interviniente; Tercero Depositario; Otro cual). Del Medio de transporte inspeccionado indique el tipo, Placas o identificación, marca, entre otros conceptos; Indique si es particular, o de servicio público señalando el nombre y NIT de la empresa a la cual está afiliado.		
Desarrollo de la Diligencia	Describa detalladamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolla la acción de control posterior, relacione las pruebas aportadas, cantidad folios, entre otros.		
Otorgamiento de la palabra al interesado (s)			
Manifestaciones presentadas	Describa textualmente todo lo expresado por el interesado (objeciones, modificaciones, correcciones, adiciones, aclaraciones).		
Resultado de la Acción de Control Posterior			
Decisión Adoptada por la autoridad aduanera	Señale con una equis (X) la medida cautelar adoptada como resultado de la acción de control posterior (Aprehensión, Verificación de Mercancía, Acompañamiento, Imposición de Dispositivos de Seguridad, Inmovilización, Advertencia de Mercancía, Custodia, Otro cual? Describala) ESTA HOJA ÚNICAMENTE DEBE SER DILIGENCIADA CUANDO EN LA DECISIÓN ADOPTADA HAYA SELECCIONADO "Advertencia de mercancía con descripción errada o incompleta (Diligenciar inventario Hoja 3)- Conforme al art. 3 Dec. 390 de 2016 y art. 26 Res. DIAN 64 de 2016".		
INVENTARIO DE LA MERCANCIA	Si procede análisis técnico o mercológico, en la casilla de toma de muestras, indique la cantidad de muestra tomada del ítem respectivo en las unidades de medida que corresponda. Si no hay lugar, deje en blanco el espacio. Diligencie las casillas de Descripción de la Mercancía, No. de Aceptación de la Declaración Aduanera, Fecha Declaración Aduanera, Unidad de Medida, Cantidad y Valor en Aduanas de la Mercancía (Valor Unitario y valor Total). LAS CASILLAS DE CANTIDAD Y VALORES CONTIENEN DOS (2) DECIMALES, DADO QUE EXISTEN MERCANCÍAS QUE ESTAN DADAS EN GRAMOS, METROS, ENTRE OTRAS MEDIDAS.		
Firmas de los Interesados y/o Intervinientes			
Fecha finalización de la acción de control Posterior	Señale la hora, día, mes y año en que finalizó la acción de control posterior.		
Servidor público DIAN-POLFA	Registre según corresponda la firma, nombres y apellidos e identificación de (los) funcionario(s) o unidad(es) policial(es) con la respectiva huella.		
Interesado, titular o responsable de la mercancía	Registre según corresponda la firma, nombres y apellidos e identificación del interesado, titular o responsable de la mercancía con la respectiva huella dactilar del dedo índice de la mano derecha, correo electrónico, y N° de celular.		